



---

# MÓDULO 1

**Normativa  
aplicable**





## Introducción

Este módulo tiene como objetivo definir la responsabilidad del transportista desde el punto de vista normativo. Concretamente se hace referencia a la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y también, por su futura importancia, a la Directiva 2003/59/CE.

A pesar de que la normativa hace referencia a las diferentes obligaciones y responsabilidades del transportista tanto en la carga y descarga como en la estiba y desestiba, hay que indicar que la normativa no es vinculante y deja abiertas todas las posibilidades.

## Ley de Ordenación del Transporte Terrestre

En el artículo 22.2 se dice:

"En los servicios de transporte de mercancías por carretera de **carga completa** las operaciones de carga de las mercancías a bordo de los vehículos, así como las descargas de éstos, serán por cuenta, respectivamente, del cargador o remitente y del consignatario, salvo que expresamente se pacte otra cosa antes de la efectiva presentación del vehículo para su carga o descarga. Igual régimen será de aplicación respecto de la estiba y desestiba de las mercancías.

Los referidos cargador o remitente y consignatario serán, asimismo, responsables de los daños ocasionados como consecuencia de las deficiencias que se produzcan en las operaciones que les corresponda realizar de conformidad con el párrafo anterior.

No obstante, la referida responsabilidad corresponderá al porteador, tanto si previamente medió pacto expreso al efecto como en caso contrario, en todos aquellos supuestos en que haya sido él mismo, o el personal de él dependiente, quién hubiese realizado las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Asimismo, responderá el porteador de los daños sufridos por las mercancías transportadas como consecuencia de una estiba inadecuada, aún cuando tal operación se hubiera realizado por el cargador o remitente, si éste la llevó a cabo siguiendo las instrucciones impartidas por aquél".

Así se concluye de esta norma que en general, la responsabilidad y la obligación de realizar la estiba son por parte del cargador y del consignatario, es decir, el porteador no tiene la obligación de llevar a cabo dicho trabajo, sin embargo, se permite pactar lo contrario con lo cual en la práctica la responsabilidad y la obligación de la carga y estiba de la mercancía puede ser tanto del porteador como del cargador.



Por otro lado, en el caso de **carga fraccionada** la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre en su artículo 22.3 dice:

"En los servicios de carga fraccionada, entendiéndose por tales aquellos en los que resulten necesarias operaciones previas de manipulación, grupaje, clasificación, etc., las operaciones de carga y descarga, salvo que expresamente se pacte otra cosa y, en todo caso, la estiba y desestiba de las mercancías, serán por cuenta del porteador.

El porteador será, asimismo, responsable de los daños ocasionados como consecuencia de las operaciones que le corresponda realizar de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior"

### Directiva 2003/59/CE

La directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo de 15 de junio del 2003 hace referencia a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores profesionales de vehículos pesados. En el anexo I punto 1.4 se hace referencia a lo que se le exigirá a un conductor en el futuro en relación con la estiba.

Concretamente, se dice que el transportista debe ser capaz de realizar una operación de carga y descarga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo.

En el apartado de contenidos, se tocan temas que se verán a lo largo del manual:

- Fuerzas que se aplican a los vehículos en movimiento.
- Utilización de las relaciones de la caja de velocidades en función de la carga del vehículo y del perfil de la carretera.
- Cálculo de la carga útil de un vehículo o de un conjunto de vehículos.
- Cálculo del volumen útil.
- Reparto de la carga.
- Consecuencias de la sobrecarga por eje.
- Estabilidad del vehículo y centro de gravedad.
- Tipos de embalaje.
- Apoyos de la carga.



## Diferencias entre Estiba y Carga

De nuevo vamos a insistir en las diferencias entre estiba y carga para aclarar ambos conceptos ya que en muchas ocasiones ambos conceptos se emplean equívocamente.

### ESTIBA

Consiste en la realización de una serie de manipulaciones y operaciones que impidan los desplazamientos de la carga durante el transporte.

Normalmente se realizan operaciones como la distribución de los pesos, cálculos para obtener límites de carga y resistencia, empleo de materiales auxiliares que permitan la fijación de la carga al vehículo y en general todas aquellas acciones que tengan en cuenta la distribución, el peso y las condiciones del vehículo y que aseguren la carga de forma que no sufra desplazamientos que pongan en juego la seguridad.

### CARGA

Por otro lado la acción de cargar consiste en depositar físicamente la mercancía en el camión.

**Ejemplo:** Si cargamos un lote de palets de cartón en un vehículo de caja cerrada en donde éstos encajan perfectamente, la operación será de simple carga, ya que no tenemos que preocuparnos por la sujeción de la carga ni por la distribución de los pesos. Sin embargo, si cargamos unas piezas rectangulares de cemento armado, además de la carga deberemos realizar una estiba de las piezas ya que el riesgo de desplazamiento está presente en esta carga por sus dimensiones, forma y peso.

## Ejercicios

**1. En las operaciones de carga completa, según la LOTT, la responsabilidad de la carga y la descarga (salvo que se pacte en contrario):**

- A. Son por cuenta del cargador y del porteador.
- B. Son por cuenta del cargador o remitente y del transportista.
- C. Son por cuenta del cargador o remitente y del consignatario.



**2. Según la LOTT, en las operaciones de carga y descarga de carga fraccionada será responsable, salvo que se pacte en contrario:**

- A. Serán por cuenta del consignatario.
- B. Serán por cuenta del destinatario.
- C. Serán por cuenta del porteador.

**3. ¿A qué hace referencia la Directiva 2003/59/CE?**

- A. A la cualificación inicial y a la formación continua en los conductores profesionales de vehículos pesados y autobuses.
- B. A la formación profesional de los futuros conductores de camiones.
- C. A los permisos necesarios para conducir por el territorio español.

**4. ¿Qué es la estiba?**

- A. Consiste en depositar las mercancías en el camión lo mejor posible.
- B. Consiste en una serie de manipulaciones y operaciones que hacen que las mercancías puedan ser transportadas de forma económica.
- C. Una serie de operaciones que distribuyen los pesos de la carga, la sujetan y en definitiva logran que ésta no se desplace durante el trayecto.

**5. ¿Qué operaciones son típicas en la estiba?**

- A. El cálculo del valor de la mercancía, su pesaje y el almacenamiento en un lugar seguro.
- B. La distribución de los pesos, la fijación de la carga, el cálculo de los límites de resistencia y en general todas aquellas operaciones que tengan en cuenta la distribución, las condiciones del vehículo y el aseguramiento de la carga.
- C. La utilización de grúas mecánicas y cables de gran diámetro resistentes al rozamiento.

**6. ¿Qué es cargar?**

- A. Depositar físicamente la mercancía en el camión.
- B. Almacenar las mercancías en el camión.
- C. Distribuir los pesos lo mejor posible.

**7. ¿Por qué es importante la formación en la estiba?**

- A. Por economía, cuanto mejor se estibe, más dinero gana.
- B. Por seguridad, ya que evito accidentes.
- C. Por una cuestión de honor.

